



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2014-505
PROCESO:	DIVORCIO MATR. CIVIL
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS POPAYANEJO LOSADA
DEMANDADO:	VERONICA CRISTINA TOVAR MURILLO

En atención al DERECHO DE PETICION suscrito por el demandado, recibido por correo electrónico, donde solicita información del presente asunto, se allega autos, se le indica que este Despacho mediante Of#2973 del 10 de agosto de 2016, fol.71, ordenó al Pagador del EJERCITO NACIONAL-Bogotá, el descuento del salario por concepto de cuota alimentaria, como las adicionales en junio y diciembre, por lo tanto estese a lo dispuesto.-

Con relación a estado del proceso se dispone:

.- La secretaria proceda a dar estricto cumplimiento a las directrices del Despacho, expidiendo Certificación del estado actual del expediente, realizado lo anterior remitirlo al interesado.

Por Secretaria notificar a la parte el presente auto mediante correo electrónico¹.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

¹ [fipper2](#)

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____. El _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

E/sgo